

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 334<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 44<sup>a</sup>, en miércoles 30 de abril de 1997**

Especial

(De 10:19 a 13:33)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO ROMERO, PRESIDENTE,  
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre copropiedad  
inmobiliaria(queda pendiente su discusión particular).....

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 34<sup>a</sup>, en 19 de marzo de 1997.....

**DOCUMENTO:**

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y  
Reglamento recaído en el proyecto que modifica el Código de  
Procedimiento Penal, respecto de notificaciones de resoluciones que  
indica, y el Código Orgánico de Tribunales , en lo relativo a vistas de  
jueces a recintos carcelarios.....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Calderón Aránguiz, Rolando  
--Cantuarias Larrondo, Eugenio  
--Cooper Valencia, Alberto  
--Díaz Sánchez, Nicolás  
--Díez Urzúa, Sergio  
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier  
--Feliú Segovia, Olga  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Hamilton Depassier, Juan  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Huerta Celis, Vicente Enrique  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Larre Asenjo, Enrique  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Letelier Bobadilla, Carlos  
--Martín Díaz, Ricardo  
--Matta Aragay, Manuel Antonio  
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald  
--Muñoz Barra, Roberto  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Otero Lathrop, Miguel  
--Pérez Walker, Ignacio  
--Piñera Echenique, Sebastián  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz-Esquide Jara Mariano  
--Sinclair Oyaneder, Santiago  
--Sule Candia, Anselmo  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, el señor Ministro de Vivienda y Urbanismo y la señora Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

## **II. APERTURA DE LA SESIÓN**

**--Se abrió la sesión a las 10:19, en presencia de 32 señores Senadores.**

El señor ROMERO (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## **III. TRAMITACIÓN DE ACTAS**

El señor ROMERO (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 33<sup>a</sup>, en su parte secreta, y 34<sup>a</sup>, ordinarias, en 18 y 19 de marzo del presente año, respectivamente, que no han sido observadas.

El acta de la sesión 35<sup>a</sup>, ordinaria, en sus partes pública y secreta, en 1<sup>o</sup> de abril del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## **IV. CUENTA**

El señor ROMERO (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### **Oficios**

Del señor Ministro de Agricultura, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Romero, relativo a la solicitud del Concejo Municipal de la comuna de Santa María para que, debido a la sequía, ésta sea declarada zona de catástrofe.

Del señor Ministro de Minería, en contestación a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relacionado con el problema de contaminación que afecta al río Loa.

Del señor Ministro de Planificación y Cooperación, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Ríos, tocante al Fondo de

Tierras y Aguas, creado por la ley N° 19.253, sobre desarrollo de los pueblos indígenas.

Del señor Ministro Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, con el que contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Carmen Frei, referente a la intención del Servicio Nacional de Menores de arrendar el inmueble que indica, ubicado en Avenida Grecia, Antofagasta.

Del señor Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, en respuesta a un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, relativo al proyecto de electrificación rural en la isla Chuit, Décima Región.

Del señor Gobernador de la provincia de Llanquihue, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Siebert, concerniente a las medidas adoptadas para evitar el incremento del comercio ambulante en la ciudad de Puerto Montt.

Del señor Jefe subrogante de la División Beneficio de Pensionados del Instituto de Normalización Previsional, en contestación a un oficio enviado en nombre del Senador señor Muñoz Barra, sobre presentación efectuada por un grupo de pensionados de la Novena Región que no han recibido la Tarjeta de Identificación del Pensionado.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Informe

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional e iniciado en moción del Senador señor Otero, que modifica el Código de Procedimiento Penal, respecto a la forma en que han de practicarse las notificaciones de las resoluciones que indica, y el Código Orgánico de Tribunales, en lo relativo a la visita semanal que efectúan los jueces a los recintos carcelarios. (~~Boletín N° 1.866-07~~). **(Véase el documento en los Anexos)**

**-Queda para tabla.**

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la Cuenta.

Con el objeto de revisar y ordenar la tabla, dado que ésta es una sesión especial y sólo podrían tratarse las iniciativas que figuran en el Orden del Día, y teniendo presente que ayer quedaron pendientes dos proyectos relativos a la

vivienda, se suspende la sesión por 10 minutos para efectuar una reunión de Comités.

---

**--Se suspendió a las 10:23.**

**--Se reanudó a las 10:32.**

---

El señor ROMERO (Presidente).- Continúa la sesión.

### **ACUERDOS DE COMITÉS**

El señor ROMERO (Presidente).- Los Comités han adoptado los siguientes acuerdos:

- 1.- Continuar la discusión del proyecto sobre copropiedad inmobiliaria.
- 2.- Tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura, para establecer la obligación de instalar un sistema de posicionamiento geográfico automático con apoyo satelital.
- 3.- Agregar a la tabla de la presente sesión el proyecto que modifica los Códigos de Procedimiento Penal y Orgánico de Tribunales.
- 4.- Dejar pendiente para la próxima semana la discusión del proyecto que introduce diversas modificaciones a la ley N° 19.450, relativas a escala de multas.
- 5.- Suspender la presente sesión de 12 a 13:15.

### **V. ORDEN DEL DÍA**

#### **COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

El señor ROMERO (Presidente).- Prosigue la discusión particular del proyecto, en segundo trámite constitucional, sobre copropiedad inmobiliaria, con segundo informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo.

**1627-14**

**—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 14ª, en 15 de noviembre de 1995.**

**Informes de Comisión:**

**Vivienda, sesión 10ª, en 20 de noviembre de 1996.**

**Vivienda (segundo), sesión 40ª, en 15 de abril de 1997.**

**Discusión:**

**Sesiones 12ª, en 3 de diciembre de 1996 (se aprueba en general); 43ª, en 29 de abril de 1997 (queda pendiente la discusión particular).**

El señor ROMERO (Presidente).- Solicito la autorización de la Sala para que la señora Mirna Jugovic, Jefa de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, pueda ingresar al Hemiciclo.

Acordado.

El señor LAGOS (Secretario).- Corresponde tratar la proposición de la Comisión de Vivienda y Urbanismo relativa al inciso primero del artículo 6º del proyecto, consistente en reemplazar su oración inicial que dice: “El cobro de los gastos comunes se efectuará por el administrador del condominio.”, por la siguiente: “La determinación, distribución y cobro de los gastos comunes se efectuará por el administrador del condominio, de conformidad a las normas de la presente ley, del reglamento de copropiedad y a los acuerdos de la asamblea.”.

Esta proposición se adoptó por unanimidad (tres votos).

**--Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión propone sustituir el inciso segundo del mismo artículo por el siguiente:

“El administrador, si así lo establece el reglamento, podrá confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes por períodos anticipados, para facilitar su cobro, al término de los cuales deberá hacer el correspondiente ajuste de saldos en relación a los gastos efectivamente producidos. Estos presupuestos deberán ser aprobados por el Comité de Administración.”.

Cabe dejar constancia de que una parte de la proposición fue aprobada por unanimidad de tres votos (indicación N° 26), y otra por mayoría de votos, dos a favor y uno en contra (indicación N° 27).

**--Se aprueba el inciso segundo, en la forma propuesta por la Comisión.**

El señor LAGOS (Secretario).- En el inciso tercero, la Comisión recomienda intercalar, entre las expresiones "notificación" y "de", las palabras "del requerimiento".

Esta modificación fue acordada por unanimidad.

**-Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- Respecto del artículo 7°, la Comisión propone reemplazar, en su inciso primero, las expresiones "no inferior al 5 por ciento ni superior al 10 por ciento, que la asamblea de copropietarios estime prudente fijar sobre el monto de los gastos comunes, sin que pueda exceder el total acumulado por este concepto, del equivalente a seis veces los gastos comunes ordinarios de un mes;", por las siguientes: "sobre los gastos comunes que, en sesión extraordinaria, fije la asamblea de copropietarios;".

**-Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En el inciso segundo del mismo artículo, la Comisión plantea, por unanimidad, suprimir la frase "o en una cuenta de aquellas a que se refiere la ley N° 19.281,".

**-Se aprueba.**

El señor LAGOS (Secretario).- En cuanto al artículo 8°, se ha renovado la indicación N°31, para sustituirlo por el siguiente:

"Artículo 8°.- Las subdivisiones y loteos que se lleven a cabo para dar origen a condominios, como asimismo las obras de urbanización y las construcciones que tengan este mismo fin, se regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás normas complementarias de este texto legal.".

La Comisión, por su lado, propone sustituir el inciso primero del artículo 8° por el que transcribe en su informe.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión la indicación renovada.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú, y luego, el Honorable señor Díez.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, el artículo 8°, en su inciso primero, establece normas relativas a los estacionamientos que deben considerar los condominios, fijándoles ciertas limitaciones.

En su inciso segundo, prescribe: "Los terrenos" -o sea, se refiere al uso del suelo- "en que se emplacen los condominios no podrán tener una superficie predial inferior a la establecida en el instrumento de planificación territorial o a la exigida por las normas aplicables al área de emplazamiento del predio." Hasta aquí, el artículo estaría bien, porque aplica las reglas generales. Y agrega: "Los tamaños prediales de los sitios que pertenezcan en dominio exclusivo a cada copropietario podrán ser inferiores a los mínimos exigidos por los instrumentos de planificación territorial, siempre que la superficie total de todos ellos, sumada a la superficie de terreno en dominio común, sea igual o mayor a la que resulte de multiplicar el

número de todas las unidades de dominio exclusivo por el tamaño mínimo exigido por el instrumento de planificación territorial.". Por ejemplo, se multiplica por 10, se divide por 28, y resulta una cifra estupenda.

El inciso tercero, por su parte, estatuye: "En cada uno de los sitios de un condominio que pertenezcan en dominio exclusivo a cada copropietario, sólo podrán levantarse construcciones de una altura que no exceda la máxima permitida por el plan regulador" -estaría bien- "o, en el silencio de éste, la que resulte de aplicar otras normas de dicho instrumento de planificación y las de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones."

Por último, el inciso final establece: "Los terrenos de dominio común y los sitios de dominio exclusivo de cada copropietario no podrán subdividirse ni lotearse mientras exista el condominio, salvo que concurren las circunstancias previstas en el inciso tercero del artículo 14.". Éste es otro tema que también merece observaciones.

Respecto de los estacionamientos (asunto que aborda el inciso primero), fueron planteadas oportunamente en la Comisión las graves distorsiones que ocasiona el precepto debido a su inflexibilidad. Hoy día, existen múltiples soluciones en esta materia que no son consideradas por la norma, lo cual rigidiza el sistema.

En lo que concierne al inciso segundo, éste recuerda los conjuntos armónicos. En vez de aplicar las normas sobre uso del suelo, opta por un cálculo que consiste en multiplicar por 25 y dividir por 28, por ejemplo, de lo cual puede resultar en definitiva cualquier cosa. Como sabemos, éste es un proyecto sobre condominios que, como lo indica el mensaje y lo ha expresado en la Sala el señor Ministro, tiene por objeto regular esta nueva modalidad o forma. No se trata, por tanto, de un proyecto sobre uso del suelo, de manera que no resulta conveniente ni aconsejable que él, sobre la base de parámetros especiales, entre a modificar reglas generales y comunes aplicables en todas las comunas del país.

Ayer, el señor Ministro se refería a la utilidad de aplicar los artículos 70, 125, 132 y 144 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. ¡No! ¡Si la ley debe aplicarse completa! Las normas de excepción sólo deben admitirse tras ser discutidas en una comisión legislativa y luego de analizarse su procedencia. Por ejemplo, la cesión gratuita de terrenos en un condominio. Ni éste ni ningún otro acto sería pertinente por no quedar comprendido dentro de las situaciones que aconsejan o dieron origen a las normas de excepción.

En la sesión del día de ayer, con relación a la disposición del proyecto que prohíbe que en los condominios coexistan edificios y casas -a cuya aprobación me opuse, por estimarla muy inconveniente y sin fundamento-, el señor Ministro hizo presente la dificultad para aplicar las reglas generales sobre uso del suelo. Pues bien, yo apelo a lo mismo: apliquemos en este caso las modalidades generales sobre uso del suelo. Ahora, si queremos modificarlas para los condominios, por existir razones especiales respecto de éstos, hay que discutir el tema.

En la Comisión -a la cual asistí- no se discutió el punto, y sus informes nada dicen sobre el particular. Y está bien que así sea, porque ésa no es la materia que aborda el proyecto. Además, señor Presidente, si uno estudia las disposiciones vigentes sobre uso del suelo, apreciará que ellas configuran un sistema que contempla excepciones y contraexcepciones que lo hacen de difícil comprensión y, por supuesto, de mucho más difícil aplicación.

Inspirada en esos principios, la norma que se propone a través de la indicación renovada dice:

"Artículo 8º.- Las subdivisiones y loteos que se lleven a cabo para dar origen a condominios, como asimismo las obras de urbanización y las construcciones que tengan este mismo fin, se regirán por la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás normas complementarias de este texto legal."

De este modo, se eliminan las excepciones a las reglas generales y todo el sistema artificioso que se plantea, los cuales carecen de justificación. En esta materia deben respetarse las normas sobre uso del suelo que se aplican en todas las comunas, aun tratándose de condominios, pues no existe ninguna razón especial que amerite una excepción respecto de ellos. Y si las hubiere, ellas deberán ser analizadas cuando se estudie una modificación a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pero no en esta oportunidad.

Por los motivos expuestos, señor Presidente, pido a la Sala que apruebe la indicación renovada.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díez.

El señor DÍEZ.- Señor Presidente, siento estar en desacuerdo en algunos aspectos con la Honorable colega que me precedió en el uso de la palabra.

Si mal no recuerdo, en la Comisión de Vivienda insistí en la modificación de la disposición de la Cámara de Diputados con el objeto de clarificar absolutamente la situación de los estacionamientos. Creo que la ley debe prever lo que sucederá en las grandes ciudades. Y se supone que quienes construyen un condominio deben

someterse a las reglas de urbanización lógicas que indica la ciencia o arte de que se trata. Nadie obliga a levantar condominios, pero, si se llevan a cabo, ellos deben responder a las necesidades naturales de la población. Hoy es incuestionable que las ciudades sufren problemas de estacionamiento. Yo recordé en la Comisión lo que ocurrió en algunas ciudades de Connecticut, en Estados Unidos, donde por cada tantos metros cuadrados de oficinas se necesitaban cierta cantidad de metros cuadrados de estacionamientos. De manera que las calles estaban realmente dispuestas para su uso.

Por esta razón, lamento rechazar la indicación, la que, por ser renovada y venir por un total, no hace distinción entre los diversos problemas del artículo. Y fundó mi negativa en la necesidad de regular por ley los estacionamientos que se deben construir cuando se levantan edificios de departamentos.

La señora FELIÚ.- Como decía, este artículo contiene muchas hipótesis; y en realidad el tema de fondo sobre la materia -al que por lo demás apunta la indicación- es lo referente al plan regulador. Y, sin perjuicio de disentir de lo que plantea el Senador señor Díez, lo cierto es que es distinto cambiar las reglas sobre un conjunto de estacionamientos que alterar las normas generales sobre el uso del suelo.

De acuerdo con el ejemplo propuesto aquí, el tema es propio del plan regulador comunal: debe existir un número determinado de estacionamientos por viviendas.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, debo llamar la atención del Senado en cuanto a que el artículo 8° fue aprobado en la Comisión en forma unánime, con los votos de los Honorables señores Ríos, Cooper y Letelier, después de un detallado análisis.

En segundo lugar, la renovación de la indicación número 31 al artículo 8° dará origen a un artículo igual al 10, que dice: "Para acogerse al régimen de copropiedad inmobiliaria, todo condominio deberá cumplir con las normas exigidas por esta ley y su reglamento, por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, por los instrumentos de planificación territorial y por las normas que regulen el área de emplazamiento del condominio". Es decir, en la práctica, el artículo 10 del proyecto es exactamente igual al 8° a que se ha referido la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- ¿Me concede una interrupción, con la venia de la Mesa, señor Ministro?

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Por supuesto, señora Senadora.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de la interrupción la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Sólo para aclarar, señor Presidente.

Estoy completamente de acuerdo con el artículo 10; pero el 8° contiene excepciones que producen distorsiones del plan regulador que rige en toda comuna.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede continuar el señor Ministro.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Por lo tanto, desde un punto de vista formal, la indicación renovada debería ser rechazada, porque de lo contrario habría un artículo 8° igual al 10, ya que no se ha presentado ninguna indicación para eliminar este último. Y en el fondo, porque lo que se determinaría es la eliminación del artículo 8°, el cual, como Sus Señorías pueden apreciar, contiene dos elementos, uno de los cuales es la existencia de superficies mínimas para estacionamientos, según el plan regulador. Pensamos sinceramente que la norma -en verdad el Ejecutivo se convenció de esto, porque no venía aprobado así por la Cámara de Diputados- acogió lo propuesto durante la discusión en la que participó el Honorable señor Díez, aquí presente, razón por la cual apoyamos la idea.

El inciso segundo señala que, según sea el tipo de condominio -en este caso, del Tipo B-, no puede alterarse el plan regulador estableciendo subdivisiones inferiores a lo que allí se determina.

Por eso, pensamos que debería permanecer la propuesta de la Comisión, la cual se aprobó por unanimidad.

El señor ROMERO (Presidente).- Procederemos a votar la indicación renovada número 31.

En votación.

**--(Durante la votación).**

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero reiterar que el artículo 8°, de acuerdo con el texto que se ha propuesto, permite excepciones a la regla general de los planes reguladores. El inciso segundo dice textualmente que "podrán ser inferiores a los mínimos exigidos por los instrumentos de planificación territorial...", etcétera. O sea, sobre la base de un cálculo determinado, es posible no aplicar los mínimos exigidos.

Comparto lo que se plantea en el artículo 10, en cuanto a que deben aplicarse íntegramente las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcción y las de los planes reguladores.

En lo relativo a los estacionamientos -inciso primero del artículo 8°-, ¿qué es lo que exige? El número de estacionamientos que fija el plan regulador, lo cual está

perfecto. Porque es al plan regulador al que le corresponde velar por que exista un número suficiente de estacionamientos que permita estacionar a las personas que viven allí, así como a las que lleguen.

Pero el inciso primero de esta norma exige que deberán singularizarse en el plan en referencia, lo cual rigidiza el sistema y va contra lo que se está haciendo hoy día. Porque, como los terrenos no son indefinidos, resulta que va contra la práctica de hoy. Además, no agrega más en relación con las necesidades de cumplir con el respectivo plan regulador.

Según el inciso final, que se refiere a los terrenos de dominio común y a los sitios de dominio exclusivo, aquéllos no pueden subdividirse ni lotearse mientras exista el condominio, lo cual me parece bien. Es decir, se respeta la autonomía de la voluntad, salvo que concurren las circunstancias previstas en el inciso tercero del artículo 14, lo que es una excepción. Pero esto no puede tener excepciones de esta naturaleza. Cuando se adquiere un condominio se incluyen sus ires y venires. Si alguien se interesa en el condominio -por tener una plazita, una fuente o una piscina- no lo hace para los efectos de que, con posterioridad, el procedimiento se modifique.

Reitero lo señalado, señor Presidente: el artículo 8° contiene numerosísimas hipótesis. Pero todas ellas llevan a una misma regla. Se pueden establecer excepciones a los sistemas generales. A ello apunta la indicación renovada, porque la norma no es conveniente.

Por las razones expuestas, voto en favor de la indicación renovada.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

Terminada la votación.

**--Se rechaza la indicación renovada N° 31 (11 votos contra 5, una abstención y 4 pareos).**

**Votaron por la negativa** los señores Cooper, Díaz, Díez, Hamilton, Horvath, Larraín, Letelier, Martín, Núñez, Romero y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la afirmativa** los señores Feliú, Fernández, Huerta, Prat y Urenda.

**Se abstuvo de votar** el señor Otero.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Calderón, Cantuarias, Mc-Intyre y Sinclair.

El señor LAGOS (Secretario).- A continuación, corresponde pronunciarse sobre el inciso primero del artículo 8° propuesto por la Comisión.

El señor ROMERO (Presidente).- En votación.

**--(Durante la votación).**

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, dejo constancia de que la Comisión aprobó por unanimidad esta disposición. Y concuerdo con el órgano técnico.

Voto que sí.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

Terminada la votación.

**--Se aprueba (12 votos contra 3, una abstención y 4 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Cooper, Díaz y Díez, Hamilton, Horvath, Huerta, Letelier, Martín, Núñez, Otero, Romero y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Feliú, Fernández y Prat.

**Se abstuvo de votar** el señor Urenda.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Calderón, Cantuarias, Larraín y Mc-Intyre.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión propone, por unanimidad, suprimir la oración final del inciso segundo del artículo 8º, que dice: “Para los efectos de este cómputo, se excluirán las áreas que deban cederse conforme al artículo 9º.”.

Asimismo, la Comisión hace presente en su informe que esta materia se encuentra relacionada con la proposición que suprime los incisos primero y segundo del artículo 9º. Por lo tanto, ambas proposiciones debieran tratarse en conjunto.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra la Senadora señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, en primer lugar, en cuanto a tratar ambas materias en conjunto, me parece que lo relativo al artículo 9º debe analizarse en su oportunidad, sobre la base de lo que se resuelva respecto del inciso segundo del artículo 8º.

En segundo lugar, pido que se divida la votación del inciso segundo, esto es, que nos pronunciemos primero respecto de la regla general, que señala: “Los terrenos en que se emplacen los condominios no podrán tener una superficie predial inferior a la establecida en el instrumento de planificación territorial o a la exigida por las normas aplicables al área de emplazamiento del predio.”. Posteriormente, votemos la parte final que señala: “Los tamaños prediales de los sitios que pertenezcan en dominio exclusivo a cada copropietario podrán ser inferiores...”, etcétera.

Estimo que se trata de dos ideas perfectamente separables: la primera, relativa a que los tamaños se rigen por el sistema de la ordenación predial, y la segunda, tocante a la excepción.

El señor ROMERO (Presidente).- En conformidad a lo solicitado por la señora Senadora, procederemos a votar la primera parte del inciso segundo del artículo 8º, ya mencionada.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, rogaría que se repitiera cómo se efectuará la votación, porque no alcancé a comprender la explicación dada.

El señor LAGOS (Secretario).- La Honorable señora Feliú ha propuesto votar separadamente la primera parte del inciso segundo del artículo 8º, que indica: “Los terrenos en que se emplacen los condominios no podrán tener una superficie predial inferior a la establecida en el instrumento de planificación territorial o a la exigida por las normas aplicables al área de emplazamiento del predio.”.

Esta disposición fue aprobada en general por el Senado.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, daremos por aprobada por unanimidad esta primera parte del inciso segundo del artículo 8º, que, al parecer, no merece discusión.

**--Se aprueba por unanimidad.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, corresponde pronunciarse sobre la segunda parte del citado inciso segundo.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, hemos sostenido que la segunda parte de este inciso es justamente lo que determina la esencia de una copropiedad.

¿De qué estamos hablando? Deseo explicar por qué esta segunda parte del inciso segundo es compatible con el instrumento territorial correspondiente. En primer lugar, si hay un terreno de 10 mil metros cuadrados y la superficie predial mínima es de mil metros cuadrados, ¿qué dice el inciso segundo? Que los terrenos no pueden ser inferiores a mil metros cuadrados. Por lo tanto, allí puede haber como máximo 10 sitios de mil metros cuadrados cada uno. Hasta ahí estamos bien y de acuerdo.

No obstante lo anterior, dentro de ese terreno podrían seguir existiendo 10 unidades con una superficie inferior a los mil metros cuadrados, a fin de dejar

áreas de circulación al interior del condominio, que es justamente lo que caracteriza al condominio propiamente tal.

Esta situación fue planteada por los sectores inmobiliarios y de la construcción, y es lo existente en la mayoría de los países. De lo contrario, no es necesaria la copropiedad, la comunidad o el compartir los espacios comunes, cuando se trata de condominios tipo B que se asimilan en extensión.

Por ello, pensamos que debería mantenerse lo que la Comisión aprobó por unanimidad (tres votos contra cero).

El señor ROMERO (Presidente).- En votación la segunda parte del inciso segundo del artículo 8°. Pero, para una mejor comprensión de la enmienda propuesta al inciso segundo del artículo 8°, el señor Secretario informará nuevamente al respecto.

El señor LAGOS (Secretario).- La Comisión propone, en esta segunda parte, suprimir la frase final del inciso segundo, que dice: "Para los efectos de este cómputo, se excluirán las áreas que deben cederse conforme al artículo 9°".

La señora FELIÚ.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Puede hacer uso de ella, señora Senadora.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, hay un error en el informe de Secretaría. El artículo fue objeto de indicación. En consecuencia, nunca fue aprobado en general, porque jamás se ha considerado aprobado en esa forma un artículo objeto de indicación. Se ha entendido invariablemente que los artículos están aprobados en general cuando sobre ellos no recae indicación alguna. No es éste el caso, pues fue objeto de una indicación -la número 31, presentada por la Senadora que habla- que propone sustituirlo en su totalidad.

La Comisión propuso en el texto del primer informe una modificación, pero en definitiva llega a la Sala una indicación al inciso segundo cuya primera parte se acaba de leer y que se refiere a que los terrenos deben ajustarse al uso del suelo dispuesto en la planificación territorial. La segunda parte que se somete a la consideración del Senado, ya que la disposición nunca fue aprobada por haber sido objeto de indicación, dice que los tamaños podrán ser inferiores en los casos que indica, y a los cuales se refirió el señor Ministro. Esto es lo que debe ser objeto de votación en este momento.

El señor LAGOS (Secretario).- La señora Senadora tiene razón. Corresponde poner en votación la segunda parte del artículo aprobado en general.

El señor ROMERO (Presidente).- En votación, primero, la segunda parte del inciso segundo del artículo 8°.

**-(Durante la votación).**

El señor URENDA.- Señor Presidente, ateniéndome a lo expresado por el señor Ministro, votaré a favor, a pesar de que frente a la frase eliminada me asalta una duda. La supresión de la oración final del inciso segundo, que dice "Para los efectos de este cómputo, se excluirán las áreas que deban cederse conforme al artículo 9º", ¿implica que se va a contar dentro del condominio una avenida entregada al uso público general?

La señora FELIÚ.- No es de uso público.

El señor URENDA.- En todo caso, deseo entender el artículo en la forma como quedará redactado. Por eso, por considerarlo perfectamente racional, le prestaré mi aprobación. En lo referente a la frase que se suprimió, tal vez habría sido conveniente una mayor precisión. No obstante ello, voto favorablemente.

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

**-Se aprueba la segunda parte del inciso segundo del artículo 8º (18 votos contra uno y 3 pareos).**

**Votaron a favor** los señores Calderón, Cooper, Díaz, Díez, Fernández, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Huerta, Letelier, Martin, Núñez, Otero, Prat, Romero, Ruiz-Esquide, Urenda y Zaldívar (don Andrés).

**Votó en contra** la señora Feliú.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Cantuarias, Larraín y Mc-Intyre.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, corresponde pronunciarse sobre los incisos tercero y cuarto del artículo 8º.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, podrían aprobarse con la votación anterior.

El señor PRAT.- Señor Presidente, habría preferido que discutiéramos el inciso final.

El señor ROMERO (Presidente).- Su Señoría puede solicitar abrir debate al respecto, pues todavía no se ha adoptado resolución sobre el particular.

El señor PRAT.- A mi juicio, es un tema cuya importancia justifica una discusión, pero como, al parecer, no existe el ánimo de hacerla, evitaré el debate y votaré en contrario.

**-Se aprueba el inciso tercero por unanimidad, y el cuarto, con los votos en contra de la señora Feliú y los señores Cooper y Prat.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión propone suprimir los incisos primero y segundo del artículo 9º.

El señor ROMERO (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, ayer dijimos que éste era uno de los puntos respecto del cual teníamos diferencias con el criterio de la Comisión. Cabe advertir que sólo en dos puntos de los cinco títulos del proyecto mantuvimos opiniones diferentes.

El artículo 9° establece que todo condominio deberá dar cumplimiento a una serie de artículos de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. ¿Por qué no estamos de acuerdo con ello? Porque se está desconociendo que, por otra parte, el Capítulo V de dicha ley se refiere a las subdivisiones. Por lo tanto, a pesar de que se dice que se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, creyendo que todo se ajustará a ella, no es así. ¿Y por qué no lo es? Porque el mencionado Capítulo V -repito- alude precisamente a las subdivisiones de predios. ¿Y qué es una copropiedad inmobiliaria? Es justamente la no división del terreno. Al no haber subdivisión, no son aplicables al menos los artículos 66, 67, 70, 134, 135 y 136 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por ello, más que un aspecto técnico, se trata de una cuestión de fondo. En su momento esto generó una importante discusión.

Respecto al tema de las cesiones, el propio Tribunal Constitucional determinó la diferencia entre expropiaciones y cesiones, a propósito del decreto supremo N° 171.

Por lo tanto, conforme a lo que acabo de explicar, y a lo determinado por el Tribunal Constitucional, nos parece que debería rechazarse lo propuesto por la Comisión, con el objeto de que prevalezca el artículo aprobado en el primer informe.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, quiero manifestar mi absoluto acuerdo con el artículo aprobado por la Comisión.

Cuando se dice que respecto de los condominios serán aplicables los artículos 66, 67, 70, 134, 135 y 136 con excepción de su inciso cuarto, del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, se expresan numerosas hipótesis, entre las que se encuentra la cesión gratuita a que alude el artículo 70 de dicha normativa, que desde luego reviste gran importancia. Este precepto se refiere a una materia obvia: la urbanización, tema que es originario.

La urbanización requiere que las calles que le dan origen o los terrenos necesarios para éstas, se cedan sobre la base de que nadie ha tenido la idea de hacer calles en los lugares señalados para esta nueva urbanización.

Pero las distintas normas, que a mi juicio son un poco sutiles en cuanto a su modificación, han ido incorporando otras hipótesis, como ocurre con la densificación por altura. Y también en esta materia existe cesión gratuita, que es de la mayor trascendencia.

En un condominio donde un conjunto de personas resuelve vivir por razones de seguridad, de comodidad, de belleza o de agrado como puede resultar de disponer de una piscina o de una plaza interior, que tiene acceso común, no se ve por qué se afectaría al entorno como para obligar a una cesión gratuita.

Al respecto, recuerdo que incluso la Constitución Política señala que en caso de requisición por causa de guerra debe determinarse el costo por pagarse a las personas afectadas en sus bienes. ¡Hablamos de requisición en caso de guerra! Por lo tanto un condominio -y a eso corresponde el concepto que fue discutido por la Comisión-, que debe conformarse por un conjunto de personas que viven en determinado lugar por las consideraciones que señalé, ¿por qué tiene que hacer cesiones gratuitas? ¿Qué sentido tiene? Además, los bienes que el municipio recibe en cesión gratuita puede permutarlos, enajenarlos, etcétera.

Esta aplicación de la norma la conozco de memoria en razón del requerimiento presentado días atrás. El señor Ministro lo recordó, de manera que yo también quiero hacerlo.

¿Qué se objetaba en el requerimiento? Que por decreto se determinaran los coeficientes de cesión de terrenos, materia en la que el Tribunal Constitucional llegó a una conclusión diferente de la planteada, pero respecto de la cual también hizo presente que, si ese porcentaje llegara a ser tan importante que significara gravar la propiedad, no podría establecerse. Pero ése es otro tema.

Lo que habría que discutir -cuestión que no se analizó en la Comisión, y que no es la oportunidad de debatir ahora- es si esta hipótesis justifica una cesión gratuita de terreno.

Reitero: ¿por qué va a justificar cesión gratuita? He planteado continuamente a la Sala, con poco éxito, que esto debe ceñirse a las reglas generales en cuanto a tamaño de terrenos. Aunque no se proceda así, en todo caso debe ajustarse a las reglas generales; no a una regla de excepción que tiene como

finalidad la urbanización de un terreno. Alguien resuelve urbanizar; lógicamente no puede gravarse a la comunidad para hacer las calles.

Ése es el sentido inicial del artículo 70. Porque en el condominio no hay calles públicas, todo es privado. Es de cargo de los comuneros o copropietarios - concepto idéntico- aportar para que las áreas verdes sean tales, para reponer ampollitas, etcétera. No grava a la comunidad en nada. Entonces, ¿por qué lo vamos a dejar afecto a una norma que cita una cantidad enorme de preceptos (soy incapaz de señalar en este momento lo que significa su aplicación) que también son normas de excepción? Porque si fueran reglas generales, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, ellas se aplicarían.

Por todas esas razones, estoy en absoluto acuerdo con lo aprobado por la Comisión de Vivienda.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, cuántas veces hemos escuchado a vecinos del área oriente de la capital, cuando se construye un edificio de muchas unidades, reclamar del impacto que genera sobre la vialidad circundante.

Hace poco estuve en la comuna de Ñuñoa, a propósito de un edificio que construirá Carabineros de Chile, donde los vecinos precisamente alegaban de ello.

Entonces, necesariamente tendremos que discutir lo relativo a las cesiones o la vialidad por urbanización, o por densidad atendiendo al impacto vial que genera.

En segundo lugar, quiero referirme a las razones por las que el Tribunal Constitucional consideró las normas reglamentarias en estudio conformes con la Constitución Política. En la letra b) textualmente dice: “las cesiones gratuitas se efectúan o entran en escena en el caso que el titular del dominio, por su propia y libre voluntad resuelva urbanizar, mal podría entonces siquiera pensarse que afecten el derecho de propiedad que la Constitución le asegura, ya que resultaría absurdo que el propietario persiguiera causarse un daño patrimonial a sí mismo;”. A mayor abundamiento, en la letra c) expresa: “las destinaciones gratuitas en estudio, por el contrario, robustecen el derecho de propiedad, pues persiguen, básicamente, evitar el deterioro de las propiedades vecinas, para lograr un desarrollo armónico y equitativo de las ciudades frente a aquel que, con legítimo derecho, solicita modificar el entorno urbano existente en su propio y personal beneficio;”.

En tercer lugar, quiero recordar que la ley señalaba para Chile un determinado porcentaje, que es el que tenemos hoy día vigente; estaba consignado en los decretos hasta el año 75, y el decreto con fuerza de ley N° 458 dejó abierto este tema. Es más, en opinión personal del Ministro que habla, aquellos porcentajes que se hallan hoy día en los decretos supremos, que corresponden a la legislación anterior, deberían permanecer con el mayor grado de norma posible.

Y, por último, me referiré al caso que aquí se ha tocado, y que podría generar el siguiente efecto.

Al no haber subdivisión en un condominio e implantarse uno en determinado sector de la ciudad, no habrá urbanización. No hay subdivisión, por lo tanto no hay cesión. ¿Y eso qué implica? Que no existe calle, y no podría existir calle pública en la continuación, si es que se cierra.

Imaginemos el caso de La Dehesa, por dar un ejemplo cualquiera. Tenemos la existencia de una calle, y hay un terreno al frente; esa calle no continúa mientras no se urbanice o no se subdivida. Pero como va a existir un condominio, no habrá la necesidad de subdividir. De manera que no hay cesión para calle, y ésta sería ciega, llegaría sólo hasta ahí, creándose un problema bastante grande.

En razón de estas explicaciones, que lamentablemente no pudimos exponer en la Comisión -no estuvimos en el momento en que se discutió el asunto-, nos gustaría que se rechazara lo propuesto por ésta.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, quiero referirme al inciso segundo del artículo 9°, que fue suprimido por la Comisión.

La verdad es que el inciso segundo aprobado originalmente es bastante peligroso.

A mi juicio, una superficie destinada a áreas verdes, aunque sea inferior a 500 metros cuadrados -digamos de 20 por 25-, afecta la calidad de vida. Por lo tanto, es conveniente que exista en los condominios.

Evidentemente, hoy en día hay una tendencia a una subcultura de la calle y a que estas cosas no existan en unidades donde hay varios copropietarios, lo que de alguna manera incentiva a que la gente salga de esas áreas, en primer término.

En segundo lugar, respecto de que los equipamientos también puedan hacerse en otro lugar, evidentemente, la intención del Ministerio es clara en el sentido de que esas superficies puedan sumarse a otras y que, en definitiva, la

municipalidad utilice los fondos producto de compensaciones exclusivamente en la ejecución de áreas verdes o equipamiento, en su caso. Pero creo que estas unidades deben existir al interior de los condominios o grupos de viviendas. Por lo demás, de alguna manera se está incentivando el levantar este tipo de construcciones, como galpones o gallineros, lo que también es altamente inconvenientes y afecta la calidad de vida.

Por lo tanto, estoy de acuerdo en suprimir estos dos incisos.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, sólo quería referirme a lo que ya mencionó el señor Ministro. El Tribunal Constitucional, frente a un requerimiento sobre una materia similar, ya fue bien claro. No es bueno seguir con reclamos de inconstitucionalidad por considerar que está afectado el derecho de propiedad, cuando ya el asunto ha sido resuelto con toda claridad.

Como señaló el señor Hermosilla y lo resolvió el Tribunal Constitucional, cuando se hace este tipo de exigencias es porque el o los propietarios del terreno entran a un sistema de condominio y, automáticamente, aceptan el cumplimiento de determinadas condiciones. Y como muy bien precisa el fallo, ese propietario no menoscaba su derecho de propiedad, sino que muchas veces lo robustece. Porque cuando se construye en el sistema de condominio, a menudo se incrementa el valor de la propiedad. Inclusive, entiendo que existe una norma -no la recuerdo exactamente- según la cual al refundir un terreno para hacer una subdivisión de condominio, aumenta la constructibilidad en 20 por ciento, lo que también va en beneficio del propietario.

Entonces, considero un error gravísimo pretender suprimir los dos primeros incisos del artículo 9º, por ser convenientes y necesarios para regular en buena forma la urbanización en las ciudades. Por eso, pienso que el señor Ministro tiene toda la razón al reclamar la mantención de dichas normas.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Hermosilla.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, sólo quiero dar una explicación al Senador señor Horvath, la cual pienso que debiera llevarlo a modificar su voto, porque justamente estamos de acuerdo con lo que señala.

De lo que se trata, no es de lo que ocurre al interior del condominio, donde debe respetarse la constructibilidad y la superficie por construir. La cesión se refiere a las superficies que se entregan a la comunidad, a lo que constituye bien nacional de uso público. Y en este aspecto, en forma permanente, los constructores,

alcaldes y concejales señalan que a veces deben cederse 30 metros cuadrados, los cuales no hacen ciudad.

¿Qué propone la norma pertinente? La agregación de aquellas superficies o cesiones pequeñas, para que se junten y se transformen en una plaza en el barrio. Porque, de lo contrario, a veces queda solamente el ochavo de la esquina, que no tiene sentido como área verde.

Entonces, Senador señor Horvath, esto se refiere a lo que ocurre fuera del condominio y no al interior de él. Estamos de acuerdo en poner fin a lo que Su Señoría mencionó a raíz de lo sucedido en la población “Los Ciervos”, en Coihaique, situación que se está modificando. Eso en primer término.

En segundo lugar, respecto de terrenos chicos, superficies ínfimas, que no constituyen áreas verdes, que el municipio tenga la posibilidad de juntarlos y armar una sola plaza, que sí da sentido de barrio.

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Urenda.

El señor URENDA.- Señor Presidente, obviamente, por no haber participado en el debate en la Comisión, hay ciertos detalles que a uno se le escapan. Pero es indudable que en lo planteado por el señor Ministro, hay situaciones muy claras, como las que se están produciendo en Viña del Mar. Ellas evidencian que, frente a un cambio de destino de terrenos o de la densificación masiva, es imprescindible hacer obras urbanas complementarias. Es el caso específico del acceso a dicho balneario, donde en la actualidad se levanta una serie de construcciones en las cuales vivirán 500 ó 600 familias. De no buscarse una solución vial, se producirá un problema que afectará a la ciudad, e incluso a su acceso. Indudablemente, debe haber una solución a ese inconveniente. No estoy en situación de saber con exactitud si las normas citadas permiten específicamente resolverlo; pero es indudable que él existe. Porque no es lo mismo que un sector que permanecía desocupado, como en este caso, o donde vivían cinco o seis familias, sea ocupado por 300 ó 400, pues es innegable que habrá un impacto vial y en la calidad de vida de los vecinos que debe solucionarse. Hago fe en que las disposiciones citadas se encaminan a esa solución; pero la realidad existe y la podemos verificar.

En cuanto al inciso segundo, entiendo que debe aplicarse con suficiente criterio, y no en forma rígida. Entiendo que podrán cederse terrenos cuando realmente ello permita cumplir un objetivo superior, y no implique simplemente que la plaza o espacio verde de una urbanización se traslade a dos kilómetros de distancia. Ignoro si la norma por sí misma es suficiente para asegurar

que se cumpla el real objetivo señalado por el señor Ministro, es decir, que un espacio verde pequeño, que de poco sirve dentro de una urbanización, sea aprovechado por los mismos vecinos en un lugar próximo.

La norma como viene propuesta podría permitir quizás una amplitud excesiva, en cuanto a que, si se está formando un gran parque ubicado a cinco kilómetros, se elimine un jardín en una urbanización. Supongo que esto se interpretará y aplicará con lógica, según las circunstancias de cada caso.

El señor ROMERO (Presidente).- En votación la propuesta de suprimir los incisos primero y segundo del artículo 9º. (Aprobado por unanimidad en la Comisión, 3 votos contra cero).

**--(Durante la votación).**

El señor COOPER.- Tengo entendido que no se presentó indicación respecto de este artículo.

El señor LAGOS (Secretario).- No, señor Senador.

El señor COOPER.- Entonces, voto a favor de lo propuesto por la Comisión.

El señor HAMILTON.- Apoyo la postura del señor Ministro.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Vota a favor o en contra de la proposición, Su Señoría?

El señor HAMILTON.- ¡El señor Secretario puede traducir mi intención..!

El señor LAGOS (Secretario).- Conforme al Reglamento, los señores Senadores deben votar a favor, en contra, o abstenerse.

El señor HAMILTON.- El señor Ministro -entiendo- pide no acoger la supresión y mantener el artículo tal cual estaba.

El señor ROMERO (Presidente).- O sea, Su Señoría vota que no a lo propuesto por la Comisión.

El señor HAMILTON.- Así es.

El señor HORVATH.- En vista de la aclaración del señor Ministro, rechazo la sugerencia de la Comisión.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Voto por mantener ambos incisos.

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

**-Se rechaza la modificación que suprime los incisos primero y segundo del artículo 9º (8 en contra, 7 a favor y 2 pareos).**

**Votaron por la negativa** los señores Calderón, Díaz, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Núñez, Urenda y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la afirmativa** los señores Cooper, Feliú, Huerta, Letelier, Martin, Otero y Romero.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Larraín y Ruiz-Esquide.

El señor LAGOS (Secretario).- Corresponde pronunciarse sobre los incisos primero y segundo del artículo 9º del primer informe.

La señora FELIÚ.- Así es.

El señor OTERO.- Señor Presidente, solicito dividir la votación.

El señor GAZMURI.- Que se llame a los Senadores que se encuentran en las Comisiones.

El señor ROMERO (Presidente).- Se los está llamando, pero ahora hay más ausencias que denantes.

El señor PRAT.- Señor Presidente, quizás sería conveniente suspender el funcionamiento paralelo de las Comisiones, porque la Sala debería tener prioridad.

El señor LARRE.- Así es, señor Presidente.

El señor ROMERO (Presidente).- Advierto que si no se reúne el quórum suficiente, no habrá norma legal sobre esta materia.

Conforme a la solicitud del Honorable señor Otero, pongo en votación el inciso primero del artículo 9º del primer informe..

**-(Durante la votación).**

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, lo lógico es aprobar estos dos incisos, como contrapartida al acuerdo anterior.

Me pronuncio favorablemente.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Deseo referirme a un aspecto que conviene tener presente. Es posible que esta forma de votar nos conduzca a una contradicción. Si no se reúne el quórum suficiente para mantener ambos incisos -lo puede ocurrir por diversas circunstancias-, a lo mejor podría lograrse el mismo objetivo que no se alcanzó con la votación anterior, lo cual es una grave contradicción. Y es ilógico.

En cuanto a la petición para dividir la votación, estimo que el Honorable señor Otero debió plantearla con motivo de la primera votación.

A mi juicio, no corresponde un proceder de ese tipo si realmente queremos mantener lo que el Senado está definiendo. Creo que con este sistema de votación se puede llegar a una contradicción.

Voto que sí.

El señor ROMERO (Presidente).- Quisiera aclarar, antes de que continúe la votación, que el inciso final del artículo 124 del Reglamento señala, a la letra, que “Ante el rechazo de una proposición de la Comisión se entenderá que, en su lugar, se aprueba la del primer informe, salvo que algún Senador solicite que también se vote.”.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Pero se puede incurrir en una contradicción.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ROMERO (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba el inciso primero del artículo 9° (10 votos contra 9 y 2 pareos).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Calderón, Díaz, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Lavandero, Letelier, Núñez, Ominami y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Cooper, Errázuriz, Feliú, Fernández, Huerta, Martin, Otero, Prat y Romero.

**No votaron, por estar pareados,** los señores Larraín y Larre.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, el inciso segundo se aprobará con la misma votación.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Conforme.

**--Se aprueba, con la misma votación, el inciso segundo del artículo 9°.**

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión...

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, una sugerencia de orden. En el caso de las proposiciones siguientes, conviene ir dando por aprobadas las que acordó la unanimidad de la Comisión y respecto de las cuales no se hayan renovado indicaciones.

El señor ROMERO (Presidente).- Eso es lo reglamentario. Cada vez que ello sucede, la Mesa formula el planteamiento respectivo.

El señor DÍAZ.- Pero la Sala también ha rechazado recomendaciones unánimes de Comisión.

El señor ROMERO (Presidente).- En efecto.

El señor OTERO.- Perdón, señor Presidente. Quisiera saber si en la última votación emitió pronunciamiento el Honorable señor Lavandero.

El señor LAGOS (Secretario).- Sí, señor Senador.

El señor OTERO.- Porque Su Señoría se encuentra pareado con el Honorable señor Díez.

El señor LAGOS (Secretario).- Dejó su voto en la Mesa.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Hago presente al Senador señor Otero que, de acuerdo con la explicación que me dio el propio Senador señor Díez, el pareo de éste y el Honorable señor Lavandero lo interpretan ellos en cada oportunidad, sobre la base de la votación que podría haber emitido el otro.

El señor HAMILTON.- Así es.

El señor LAGOS (Secretario).- Se trata de un pareo no oficial. No se halla registrado en la Secretaría.

El señor OTERO.- Sí. Pero el Senador señor Díez -puedo estar equivocado, porque no tengo el informe a mano- era integrante de la Comisión y se votó una proposición que ésta formuló por unanimidad. Luego, ha regido el pareo, al existir, evidentemente, criterios distintos sobre una materia.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Dentro de los acuerdos no se registra el voto del Senador señor Díez.

El señor HAMILTON.- Son los tres pronunciamientos...

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Ese Honorable colega no aparece votando.

El señor ROMERO (Presidente).- Sus Señorías deben pedir la palabra a la Mesa.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Deseo consignar que el Senador señor Díez no es miembro de la Comisión de Vivienda.

La señora FELIÚ.- ¿Qué importa?

El señor HERMOSILLA (Ministro de Vivienda y Urbanismo).- Señor Presidente, estaba respondiendo al Senador señor Otero. Porque el asunto importa mucho, por supuesto.

El señor ERRÁZURIZ.- Me parece que sería muy...

El señor ROMERO (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Errázuriz.

El señor ERRÁZURIZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Sería muy bueno que todos interviniéramos habiendo pedido antes la palabra, incluido el señor Ministro.

El señor ROMERO (Presidente).- Así lo hizo, Su Señoría.

El señor LAGOS (Secretario).- En seguida, la Comisión, por unanimidad, propone agregar, en el inciso final del artículo 9º, la siguiente oración final: “El administrador será personalmente responsable de velar por la seguridad y expedición de estas vías de acceso. Se prohíbe la construcción o colocación de cualquier tipo de objetos que dificulten el paso de personas o vehículos de emergencia por dichas vías.”.

La señora FELIÚ.- Señor Presidente, se debe votar el inciso final completo, que no ha sido objeto de pronunciamiento, incluida la frase expuesta, correspondiente, en el fondo, a lo planteado en la proposición rechazada. Para los efectos de la aprobación, reitero que se trata del inciso completo.

El señor ROMERO (Presidente).- Si la Sala está de acuerdo, así se procederá.

La señora FELIÚ.- Creo que no hay problema, señor Presidente, si me permite,...

El señor ROMERO (Presidente).- Por supuesto, señora Senadora. Tiene la palabra.

La señora FELIÚ.- ...porque la verdad es que la cuestión se suscitaba en cuanto a las disposiciones objeto de votación dividida. El punto no residía en el inciso a que se hace referencia, sino en los anteriores.

El señor ROMERO (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará por unanimidad el inciso final completo del artículo 9°.

**--Se aprueba.**

El señor ROMERO (Presidente).- Invito a los señores Senadores y al señor Ministro a una celebración litúrgica del 1° de mayo, junto con los funcionarios, en el salón del Congreso Pleno.

Se suspende la sesión hasta las 13:15.

---

**--Se suspendió a las 11:55.**

**--Se reanudó a las 13:26.**

---

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

En este momento no contamos con el quórum necesario para adoptar acuerdos.

El señor DÍAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Senador señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, por el esfuerzo realizado por el señor Ministro y la gente que lo acompaña en esta ocasión, vale la pena agotar los medios para proseguir el análisis del proyecto.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría, como lo exige el Reglamento, se harán sonar los timbres durante cinco minutos para llamar a los señores Senadores. Si después de ese lapso no se reúne el quórum requerido, se procederá a levantar la sesión.

Por otra parte, el señor Ministro está de acuerdo en continuar el despacho de esta iniciativa la próxima sesión.

El señor HAMILTON.- Perdón, señor Presidente, pero respecto de la sesión del martes próximo, existe un acuerdo de Comités para tratar en primer lugar el proyecto de ley sobre libertad de expresión, información y ejercicio del periodismo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Señor Senador, mientras los Comités no acuerden lo contrario, dicho acuerdo se mantiene.

Como se ha cumplido el tiempo reglamentario y no existe quórum de votación, se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 13:33.**

**Oswaldo Palominos Tolosa,**  
Jefe de la Redacción subrogante